

04/2016



Estatutos-tipo

Artículo 1. Denominación.

La denominación de la sociedad es "ESCUELA LABORAL DA EL PASO, S. L.". Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales y por los presentes estatutos.

Artículo 2. Objeto social.

La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a los siguientes códigos y descripciones de la Clasificación Nacional De Actividades Económicas sin que en ningún caso dichas actividades constituyan o tengan el carácter de objeto de una sociedad profesional sino en calidad de intermediaria o mediadora:

Actividad principal: Otra educación n.c.o.p.. CNAE 8559.

Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor.

Artículo 3.

La duración de la sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día cinco de Septiembre de dos mil dieciséis.

El ejercicio social termina, cada año, el día treinta y uno de diciembre.

Artículo 4. Domicilio social y WEB corporativa.

El domicilio social se fija en Santander (Cantabria), Ayuntamiento del mismo nombre, calle Blas Cabrera número 11, 2º C, CP: 39005

Conforme al art. 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General podrá acordar que la sociedad tenga una página web corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la sociedad le corresponde la modificación, el traslado o la supresión de la página web.

Artículo 5. Capital social

El capital social, es de **TRES MIL CIEN EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.100,00 EUROS)**, dividido en tres mil cien participaciones sociales de **UN EURO CON CERO CÉNTIMOS (1,00 EURO)** de valor nominal, cada una, numeradas correlativamente a partir del uno.

Artículo 6. Organización de la Administración de la Sociedad.

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria: Un administrador único, de dos a cinco administradores solidarios, o dos administradores mancomunados.

Artículo 7. Nombramiento, duración y prohibición de competencia.

Sólo las personas físicas podrán ser nombradas administradores. El desempeño del cargo de Administrador será por tiempo indefinido.

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones, para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

El cargo de administrador será gratuito.

Artículo 8. Modo de deliberar y adoptar acuerdos los órganos colegiados:

La sociedad se regirá por lo dispuesto al efecto para la sociedad de responsabilidad limitada en la Ley de Sociedades de Capital.

La junta General será dirigida por su Presidente, que concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo y el final de las intervenciones, y someterá a votación los proyectos de acuerdos.

La Junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad, si esta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la Sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por

04/2016



cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.

Artículo 9. Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal.

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicarán las especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

[Four handwritten signatures in black ink]